

La cuestión democrática a 40 años de su recuperación ¿Qué pasa con las democracias constitucionales en la globalización?*

Marcelo Koenig**

Victoria Bedin***

Resumen

A 40 años de la restauración de la democracia, luego de prácticamente un siglo de golpes cívico-militares que ejercieron el poder constituyente material e incluso formal en la Argentina, la cuestión democrática ha vuelto a ser objeto de debate. Los datos muestran que la democracia como sistema político está en crisis. Así, la insatisfacción aparece como reacción a la falta de respuestas sociales, políticas y culturales a las cada vez mayores necesidades de los pueblos, un terreno fértil para la proliferación de los discursos de odio. Considerando la relación intrínseca entre Constitución Nacional y proyecto de país, debemos atender a los 30 años que ya han pasado desde su última reforma, circunstancia oportuna para preguntarnos qué ingeniería constitucional necesitamos repensar y construir ante los nuevos desafíos que enfrentan los estados nacionales en el actual sistema mundial, con un régimen institucional democrático pensado y diseñado más de dos siglos atrás.

Palabras clave: democracia constitucional, Estados Nacionales, sistema mundial, insatisfacción democrática, reforma constitucional

Abstract

40 years after the restoration of democracy, after almost a century of civic-military coups that exercised material and even formal constituent power in Argentina, the democratic question has once again been the subject of debate. The data show that democracy as a political system is in crisis. Thus, dissatisfaction appears as a reaction to the lack of social, political and cultural responses to the growing needs of peoples, a fertile ground for the

* Recibido: 18-03-2025. Aceptado: 08-07-2025.

** Universidad Nacional de Avellaneda, Avellaneda, Argentina. Correo electrónico: marcelo_koenig@gmail.com

*** Universidad Nacional de Avellaneda, Avellaneda, Argentina. Correo electrónico: vbedin@undav.edu.ar

proliferation of hate speech. Considering the intrinsic relationship between the National Constitution and the country's project, we must pay attention to the 30 years that have already passed since its last reform, an opportune circumstance to ask ourselves what constitutional engineering we need to rethink and build in the face of the new challenges faced by nation states in the current world system, with a democratic institutional regime thought and designed more than two centuries ago.

Keywords: constitutional democracy, Nation states, world system, democratic dissatisfaction, constitutional reform

Resumo

40 anos após a restauração da democracia, após quase um século de golpes cívico-militares que exerceram o poder constituinte material e até formal na Argentina, a questão democrática voltou a ser objeto de debate. Os dados mostram que a democracia como sistema político está em crise. Assim, a insatisfação aparece como uma reação à falta de respostas sociais, políticas e culturais às crescentes necessidades dos povos, um terreno fértil para a proliferação do discurso de ódio. Considerando a relação intrínseca entre a Constituição Nacional e o projeto do país, devemos atentar para os 30 anos que já se passaram desde sua última reforma, circunstância oportuna para nos perguntarmos que engenharia constitucional precisamos repensar e construir diante dos novos desafios enfrentados pelos Estados-nação no atual sistema mundial, com um regime institucional democrático pensado e desenhado há mais de dois séculos.

Palavras-chave: democracia constitucional, Estados nacionais, sistema mundial, insatisfação democrática, reforma constitucional

Introducción

Argentina cumplió recientemente el cuadragésimo aniversario de la recuperación democrática en 1983, sosteniendo así 40 años ininterrumpidos de democracia, el período democrático más prolongado de nuestra historia, desde la sanción de la ley Sáenz Peña (Nº 8871) en 1912 -implementada en las elecciones presidenciales de 1916- que democratizó el régimen político y constitucional argentino, mediante la consagración del sufragio universal (masculino), secreto, obligatorio y el sistema de lista incompleta, es decir, la distribución de cargos legislativos con representación de un tercio

para la minoría. Lo hizo en el marco de un mundo convulsionado por la reinstalación de discursos de odio -que frecuentemente en la historia han sido la base de experiencias autoritarias- en el que la cuestión democrática ha vuelto a ser objeto de debate.

En primer lugar, digamos al respecto, que no debe subestimarse el impacto de los discursos políticos, pues tienen la capacidad de generar productos, acontecimientos, sujetos y acciones políticas. Las palabras, los conceptos, las ideas, las categorías son dispositivos de poder, que -esgrimidas en un determinado contexto- son instrumentos de la comprensión y representación del mundo. Sobre este aspecto, ha sido el pensador francés Foucault (2008) quien sostuvo -con acierto- que los discursos generan poder al mismo tiempo que el poder genera sus propios discursos.

La categoría “democracia” es entonces, ante todo, un discurso sobre la política. Detrás de este concepto se mueve un flujo de fuerzas materiales y discursivas en pugna por la hegemonía de las formas dominantes de la significación del mundo, de los modos legítimos de interpretar y entender como éste se mueve, pero también de los alcances y límites de la democracia misma. Así, la política puede ser comprendida como una disputa de sentido, es decir, el juego social que asume de manera explícita la lucha por la hegemonía de las enunciaciones legitimadas en la sociedad, capaces de crear niveles de organización, desde comportamientos a movilizaciones, normas, instituciones, entre muchas otras.

Ahora bien, las enunciaciones, categorizaciones y discursos políticos, con implicaciones prácticas, no suelen nacer de las torres de marfil de los intelectuales, tal como lo pensó la lógica iluminista, aludiendo al mito griego de Minerva (surgiendo del cerebro de Júpiter). Consideramos que la creación y la reformulación de las categorías y las teorías se produce singularmente a partir de la experiencia histórica, concreta, vivida, sufrida y gozada por los pueblos. En el mismo sentido, García Linera (2013) explica que:

no existe la ‘verdadera’ y definitiva definición de democracia, transhistórica y objetiva. Lo que se entiende por democracia en un momento dado es siempre una convención histórica, un producto provisional de intersubjetivaciones resultantes de distintos modos de acción comunicativa (...) en las que los poderes de enunciación no están distribuidos igualmente entre los concurrentes a la producción de la definición. La distribución del peso y la capacidad de nombrar las cosas es siempre desigual y, por eso, tenemos definiciones dominantes, consideradas válidas, y definiciones subalternas, consideradas provisionalmente ilegítimas, independientemente de [su] razón argumentativa. (p. 14)

En las últimas décadas, la palabra democracia fue adquiriendo en el (mal llamado) “Occidente”, un valor social positivo y prescriptivo del único camino legítimo en la constitución de los poderes públicos (Huntington, 1994), aun por encima de la valoración del ejercicio mismo del poder supuestamente democrático. Esto fue haciendo coincidir a izquierda y derecha, reformistas y revolucionarios, conservadores y liberales, no en su significado, sino en la importancia de discutir su sentido. Pues como decíamos, en lo democrático hay también un cierto rango de legitimidad que permite acceder al reconocimiento social, en tanto la sociedad entiende la democracia como el modo políticamente correcto de la interacción política (Held, 2001; Dahl, 2004), como alguna vez lo fue la monarquía en Europa y en el resto del mundo, cuando se entendía que el principio de unidad -expresado en un rey, emperador o inca- era consustancial a la organización de las comunidades.

Sin embargo, hoy podemos decir que “el desencanto democrático contemporáneo es un hecho establecido” (Rosanvallon, 2017, p. 148). Al respecto, existe un amplio consenso acerca de la crisis sostenida de la democracia, como la forma de gobierno que se traduce en la representación y la satisfacción de los representados respecto de los representantes. Nos resulta posible pensar *a priori* que, producto de la insatisfacción con la efectividad de la democracia para la resolución de los problemas concretos de las mayorías, la propia forma de gobierno es puesta en cuestionamiento. Particularmente, esto se produce cuando la democracia es formulada como un puro y mero procedimiento, un contrato político entre representantes y representados. Entonces, el incumplimiento de esta especie de contrato de adhesión -por medio del cual se eligen los equipos gubernamentales- no hace más que horadar la legitimidad del régimen político democrático. Fenómeno que, en tiempos de la dominación globalizante, es directamente funcional a la necesaria desvalorización de la política, facilitando además su demonización, mediante lo cual se genera un proceso de exclusión de la voluntad popular.

Por su parte, la invocación repetida hasta el hartazgo de cambios beneficiosos, casi mágicos, que forman parte de las campañas electorales, pero no tienen correlación con las realidades del ejercicio del poder posterior, se configura como la puerta de entrada a la trampa de tal exclusión política. Pues, si la actividad política se emparenta con una manifiesta incapacidad de resolución de los problemas, de la vida cotidiana de

los hombres y mujeres de a pie, entonces la democracia se convierte en un juego lejano, parapocos, una casta, opaca, que habita en los palacios. Cuestión que, a su vez, confluye hacia un desgaste concreto de la idea del Estado, como ámbito material en el que se construyen las decisiones determinantes de la vida de las personas.

La democracia constitucional

Previamente a abordar el fenómeno de la insatisfacción democrática, para intentar entender su naturaleza y sus causas, sin los cuales no sería posible investigar su alcance y consecuencias, nos proponemos hacer algunas definiciones acerca de la concepción de la democracia y posteriormente, para entenderla en sus términos conceptuales, la situaremos en el contexto histórico en el que surgieron los Estados Nacionales y las democracias constitucionales.

Ante todo, digamos que el concepto democracia, siempre se relaciona con la idea del gobierno *de sí* de un pueblo, realizado desde una estructura de poder que en nuestro tiempo es, sin dudas, un Estado constitucional. De modo que la democracia es, centralmente, una forma de gobierno del Estado.

La legitimidad de la democracia surge de la concepción acerca de que la soberanía reside en el pueblo, acaso el extremo de este concepto lo sostuvo el ginebrino Rousseau (2007) al plantear que la voluntad general jamás se equivoca pues “es siempre constante, inalterable, pura” (p. 116). Esto significa, que el *demos* participe -de algún modo- determinando el poder político y, en consecuencia, que las decisiones en el Estado vayan en el mismo sentido que la voluntad mayoritaria de la población. De modo que el fundamento de la democracia es en última instancia, “la confianza política en la mayor justicia y sabiduría en la constitución y administración del orden social por parte de las mayorías” (Koenig, 2019, p. 31).

De este modo, desde su concepción original, la valoración positiva de la democracia ha surgido por un lado de la idea de la superioridad del juicio colectivo por sobre el individual y, en consecuencia, del de las mayorías por sobre el de las minorías. En ese marco, el concepto mismo de democracia se contrapone con la idea según la cual lo político es sólo cuestión de especialistas, sea desde la versión tecnocrática como la elitista. Visiones que consideramos, son todas formas relativas de establecer una concepción meritocrática en la decisión o en la ejecución de políticas públicas.

En este sentido, el pensamiento de raíz democrático es, por definición, antagónico con cualquier tipo de planteo elitista, cuyo fundamento presupone que las minorías ilustradas tienen siempre una mirada superior a la de las mayorías. Y –desde esa perspectiva- la corroboración de estas diferencias sería constatable: en el tener, en el modo de vida, en la acumulación, sea de capital o de conocimientos.

En efecto, esta matriz elitista, forjó los albores de nuestra historia constitucional. En palabras del propio Alberdi (2007) en las *Bases* -texto fundante de la Constitución Nacional de 1853- sostuvo que, respecto al diseño que habría de darse al sistema electoral para la formación de los poderes públicos “la constitución argentina no deb[ía] olvidar las condiciones de inteligencia y de bienestar material exigidas por la prudencia en todas partes, como garantías de la pureza y acierto del sufragio” (p. 152). Así, entendía que “la inteligencia y la fortuna en cierto grado no son condiciones que excluyan la universalidad del sufragio” (p. 153). Por lo que recomendaba “emplear el sistema de elección doble y triple, que es el mejor medio de purificar el sufragio universal (...) y de preparar [a] las masas para el ejercicio futuro del sufragio directo” (p. 153).

Así, para las elites predominantes en la consolidación del Estado moderno argentino, la virtud cívica aparece como contracara a la idea de barbarie ejercida por las mayorías en el camino para el reconocimiento de sus derechos, de allí la antinomia sarmientina de *Civilización o Barbarie* (1845), que -continuando la idea paradójicamente, de su adversario político- fue constitutiva del proyecto de país oligárquico de la república conservadora y de nuestra identidad argentina. Pues, colonialidad epistemológica mediante (Mignolo, 2000), la formación educativa reproduce en lo político, el procesamiento teórico de experiencias ajenas, más que de la propia experiencia política latinoamericana (Álvarez, 2023).

Siguiendo entonces la matriz de pensamiento elitista, la disponibilidad de bienes y/o de conocimiento -que en general, es entendida sólo como producto del propio esfuerzo individual- es prueba suficiente de la capacidad de las personas y, por consiguiente, base de su derecho a la decisión política. En consecuencia, las mayorías no podrían detentar la soberanía, dado que -en el capitalismo basado en las desigualdades- constituyen la porción relativamente más pobre y menos instruida -en términos académicos- de la población.

Sin embargo, por oposición, podría pensarse que las diferencias sociales se

fundan -precisamente- en la negación de las mayorías y los mecanismos excluyentes de su decisión, es decir, en la negación de la propia democracia. Pues, la prevalencia de las minorías de privilegio en buena medida se funda en la imposición en la subjetividad de un sector importante de las mayorías.

En ese marco es que nos resulta interesante discutir los fundamentos legitimantes de la democracia, porque emerge a la luz la perspectiva reaccionaria detrás de la democracia de las formas, en las que la democracia misma deviene en un apego a la constitucionalidad de naturaleza universal, planteada además como atemporal y aparentemente desprendida de toda cuestión de clase, en una compensación de poderes con afición a las leyes o, en otras palabras, a la protección preestablecida, transcultural y no abierta a discusión. Pues, los fantasmas de las elites respecto de la democracia como decisión de las mayorías nacieron desde la creación misma de los estados constitucionales. Precisamente por eso, entendemos necesario situarla históricamente, para comprender las fuerzas políticas en conflicto en sus orígenes y cuál de ellas primó, poniéndole su impronta e intereses.

Ello no sin antes decir que, en definitiva, la clave de bóveda de la cuestión democrática es: cómo se puede establecer el respeto de las minorías como límite del ejercicio de la voluntad de las mayorías, pero sin sacralizar los fundamentos de los privilegios.

Es claro que la práctica vital de la democracia sólo pervive si su condición es la libertad. No obstante, es preciso poner en cuestionamiento a qué nos referimos con libertad, pues ésta no puede restringirse a una “tolerancia” de lo diverso ni a su potestad reducida a aquellos que tienen cómo ejercerla a partir de relaciones de poder desiguales. La piedra filosofal de cualquier concepción democrática es la no existencia de una verdad absoluta; la libertad en la elección de vida es su condición de posibilidad, sin que se niegue la primacía de las mayorías en la determinación del poder político. Y el riesgo permanente de establecer estos equilibrios, es caer en concepciones meritocráticas que niegan la sustancia de la democracia.

Contextualización histórica: el surgimiento de los Estados Constitucionales

Los primeros antecedentes del Estado nacional surgieron en Europa producto del proceso de concentración del poder en manos de las monarquías absolutas. Monarcas que venían

de ser débiles, meros *primus inter pares* frente al resto de los señores feudales -incluida la Iglesia-, pero que por entonces hacen una alianza con las incipientes burguesías necesitadas de superar las barreras aislacionistas feudales, que constituían un límite a la apropiación del plusvalor y, por lo tanto, a la consolidación del sistema capitalista de producción. Tal alianza, constituida en detrimento del poder de los feudos, fue el primer antecedente de lo que luego -con el triunfo burgués en la disputa por el sentido mismo del Estado- serán los Estados modernos, basado en el principio dinástico que precedió al principio nacional.

En función del patrón de acumulación burgués, se necesitaban normas uniformes en mercados unificados y de mayores dimensiones. La diversidad de reglas en cada feudo y los altísimos riesgos en cuanto a la seguridad en el traslado de su producción entre los burgos, le ponían un estrecho límite a la apropiación de la plusvalía y, por ende, a la reproducción del capital. La burguesía además requería para ello, de mano de obra libre de ser contratada. Para lograrlo, en un primer momento, las burguesías apoyaron y estimularon el absolutismo, constituyéndose en el principal aliado de los monarcas en su proceso de concentración y consolidación del poder.

De hecho, una contribución burguesa de relevancia para los reyes, en este sentido, fue la producción teórica, a partir de la creación de las primeras Universidades donde concurrían principalmente los hijos de este incipiente sector social, a diferencia de los hijos de los señores feudales que se formaban para la guerra, pues su poder se basaba en el ejercicio de la fuerza. Así, además de riqueza para solventar a los ejércitos monárquicos que le garantizaban seguridad en sus intercambios comerciales,

el aporte fundamental de la burguesía (...) fue el conocimiento, es decir, ideas, doctrinas, por un lado, destinadas a justificar el poder [monárquico] y por otro las personas encargadas de formar la imprescindible burocracia que requiere un poder organizado (Ortiz, 1996, p. 130).

En 1651, Hobbes (2003) escribe el *Leviatán* constituyendo un claro ejemplo de esto, pues aun justificando la concentración del poder en tales monarquías, piensa en la acumulación, es decir habla desde los intereses burgueses: propone así renunciar a las libertades a cambio de que el Estado garantice seguridad y prosperidad en los negocios (2003, p. 194). De hecho, el viraje conceptual que aporta Locke -al que se considera padre del liberalismo- apenas consumada la *Glorious Revolution*, muestra cómo ese proceso fue cambiando en relación con la consolidación de los nuevos intereses del

sector social burgués. Ya cuestiona abiertamente a la monarquía absoluta a la que entiende incompatible con la sociedad civil y con cualquier tipo de gobierno civil, en la medida en que todo el poder se encuentra concentrado (Locke, 2006, p. 89), sentando las bases de la idea de división de poderes.

Del mismo proceso nos habla el *Contrato Social* (1762) de Rousseau, pues una vez debilitados los poderes de los señores feudales frente al absolutismo, la disputa de poder encarada por la burguesía consistió en ponerle límites al Estado, es decir, al poder del monarca. De este modo, las leyes conquistadas al absolutismo eran la garantía del paulatino control del poder en manos cada vez más de aquella burguesía. En este marco, el objetivo más importante en la disputa burguesa por establecer límites al absolutismo fue, precisamente imponer la sanción de una Constitución escrita, con cuyo instrumento se demostraba la victoria definitiva de los sectores sociales que comenzaban a predominar en la sociedad capitalista, desplazando del poder a las viejas dinastías.

Por eso, tomando como hito la revolución francesa, la idea de la *voluntad general* de Rousseau, alude a la etapa revolucionaria de la burguesía en la que necesita concitar el apoyo de todas las clases oprimidas de entonces por el absolutismo, que no dudaron en apoyarla frente a los señores feudales que los condenaban a condiciones miserables de existencia, en tanto siervos de la gleba. En este sentido, Ricardo Carpani (1986) plantea que, en aquella disputa de clases antagónicas por hegemonizar, la burguesía -en términos de correlación de fuerzas- necesitaba reunir el apoyo de las multitudinarias masas populares. Para ello debía identificar y aunar sus reivindicaciones,

aparecen así, como motor de la lucha nacional las consignas de justicia, libertad, igualdad, fraternidad, democracia, en torno a las cuales se movilizan las masas, prestando a dicha lucha en sus orígenes un contenido profundamente popular y revolucionario (p. 18).

Esta presencia del pueblo avasallado fue primordial en la consolidación de algunos de los Estados constitucionales europeos, donde no sólo pusieron su sangre en los levantamientos revolucionarios sino también conformaron culturalmente lo nacional.

De modo que en el período que va desde 1789 hasta el fin de la unificación alemana en 1871, se produjeron en los Estados europeos, revoluciones en las que la burguesía fue asimilando sus intereses de clase con los intereses nacionales y sancionando las constituciones, en tanto nueva ordenación de los poderes gubernativos, pero también del sector social predominante, si seguimos la enseñanza de Sompay

(2012, p. 87) sobre el concepto aristotélico de constitución real, delineada en la *Política* traducida por Lasalle. Aunque, cabe aclarar, que precisamente por constituir la revolución francesa una salida drástica, rápida y cruenta, no fue la opción más extendida, en virtud del riesgo que implicaba no poder frenar *a posteriori* ese impulso revolucionario popular, para asentar el dominio burgués. En todo caso, la experiencia sirvió a ese sector social, para impulsar transiciones ordenadas con las clases hasta entonces dominantes, por eso el modelo que comenzó a tener mayor predicamento fue el británico, al que se ha considerado una revolución relativamente incruenta (Hobsbawm, 2009), por tratarse de monarquías atemperadas regidas por una Constitución.

Así, esa consolidación de los Estado constitucionales, respondió al desarrollo de las fuerzas productivas controladas por la burguesía, que predominó económica y socialmente todo el proceso, rompiendo -una vez afianzado su poder- la aparente identidadde intereses en función de sus propios intereses de clase. La libertad se redujo para las clases oprimidas, ahora obreros, a la libertad para vender su fuerza de trabajo en el mercado.

Sin embargo, como vimos el liberalismo –en tanto ideología de esa burguesía nacional progresista– ha basado su fuerza en la crítica del absolutismo. Así, la conformación de los Estados constitucionales en Europa estuvo ligada a la acumulación de riqueza y el desarrollo del capitalismo, a su entronización como sector hegemónico y con una teoría basada en el republicanismo como forma de gobierno. Aunque todo ello sin cuestionar la continuidad del sistema de dominación colonialista que no sólo mantuvieron, sino que ampliaron abriendo su etapa imperialista (dos Santos, 2011).

Ahora bien, lo cierto es que, en el período previo al estallido revolucionario francés de 1789, los autores del liberalismo clásico fueron pensando y diseñando su institucionalidad. El sistema que suele denominarse de división de poderes, que en rigor es una división de funciones del Estado, fue elaborado por pensadores de la burguesía liberal, entre los que destacamos a Locke y a Montesquieu. Este pensador francés, si bien no fue estrictamente el creador de la idea del gobierno mixto, sí le hizo un agregado de singular relevancia operativa, al dotarlo de una ingeniería institucional. El sistema social de equilibrio (basado en desigualdades notorias de poder) con la idea de frenos y

contrapesos de poderes por él trazada, completó jurídica y constitucionalmente una superestructura adecuada para su implementación.

De manera que el poder en el mundo se fue formateando con instrumentos creados en la Europa de la modernidad en la medida en que se fue integrando la historia mundial, como bien lo han explicado al hablar de sistema-mundo, los pensadores del giro decolonial y teóricos de la dependencia como Wallerstein (2005) y Amin (2004), entre otros.

Desde Europa partieron las fuerzas que fueron colonizando el resto del mundo integrando a la historia mundial, pero de forma subordinada, empezando por la conquista de los enclaves costeros del África subsahariana y siguiendo con América. Los europeos llevaron consigo una potente forma de dominio cultural, además del militar y el económico, que consiste en subordinar las epistemologías de las regiones conquistadas. Así se inaugura lo que se conoce como colonialidad del poder. Entre esos instrumentos de colonialidad exportaron las formas propias de su organización del poder y de la sociedad.

Entonces, el Estado -en tanto institucionalidad histórica- se origina en la Europa de los albores de la modernidad y luego -mediante las luchas de dominio mundial que comienzan con la conquista de América- los europeos devenidos en el centro del sistema-mundo, van consolidando en su continente y al mismo tiempo exportando, hasta convertirlo (no sin contradicciones y apropiaciones con modos, actores y matices propios) en la forma principal de organización del poder político global. En la actualidad, prácticamente no existen territorios que no se encuentren repartidos en entidades estatales (Wallerstein, 2016).

Lo estatal es, en principio, un ámbito que institucionaliza las relaciones de poder político, es una forma de organizar y condensar una porción importante del poder social y como tal, puede ser tanto un aparato superestructural de la dominación clasista como un límite a las desigualdades y un cauce del bien común, de la justicia social, o del buen vivir, en términos del nuevo constitucionalismo latinoamericano. Ergo, puede ser una instancia democratizadora a partir de la organización popular.

Esta forma de organización del poder político estatal, concentra, de manera legítima y efectiva, la exclusividad de ciertas decisiones. En tanto poder político, es el espacio material de la disputa de relaciones de poder, la del pueblo y la de las minorías

del privilegio u oligarquías. Dentro de esas exclusividades que el Estado reserva para sí está el tantas veces referido como única nota definitoria del mismo: el monopolio de la coerción legítima (según la clásica definición de Max Weber). Pero ésta no es la única, también tiene la exclusividad (por lo menos en este tiempo histórico) de la representación general de una sociedad como la síntesis de sus aspiraciones y disputas, tal como la define Álvaro García Linera (2013).

Entonces, desde el inicio de la aparición de los Estados, en la matriz europea a partir de Hobbes hasta Weber, el pensamiento de la burguesía -proyectado como universal- plantea que el poder se reduce, meramente, a la autoridad política sobre el conjunto social ejercida desde esa concentración estatal ordenada jurídicamente y basada en el dominio por la fuerza o la amenaza de ella.

En este sentido, sin menospreciar el aporte insoslayable de la teoría de la capilaridad de la microfísica del poder, consideramos que, si bien es cierto que el poder se construye en la relación dialéctica de dominación/resistencia, sin embargo, no es menos cierto que uno de los lugares centrales donde se construye el poder es, precisamente, en el Estado, pues allí es donde se condensan (y se proyectan) las resultantes de las correlaciones de fuerzas de las sociedades pasadas y actuales.

De manera que este modelo institucional y sistema de gobierno al que podemos llamar noratlántico –en tanto fue gestado por europeos a los dos lados del Atlántico norte- se terminó de configurar con la Revolución Francesa e implicó el ascenso de la burguesía al poder en Europa. Esta institucionalidad construida por el liberalismo, partió de considerar como principal la tensión entre libertad y el poder concentrado, a raíz de dos “fantasmas”: el del absolutismo del que venían saliendo en la propia experiencia europea y el del populismo, es decir, el riesgo de dejar lo público en manos de las masas.

Esta doble preocupación liberal, tanto al despotismo de los monarcas como a la “tiranía de las mayorías” -en términos de Tocqueville en su principal obra *La Democracia en América* (s.f., cap. 7, párr. 36)- es producto de una concepción de la libertad que se expresa como un límite a dos extremos de las relaciones sociales de entonces, surgida de la práctica política europea de conformación de los Estados constitucionales.

Entonces, para la extendida versión liberal, la democracia tiene una ligazón

íntima con la idea de república entendida como división de poderes y que va aún más allá, entendiéndose el orden jurídico establecido como garantía de las libertades individuales. La democracia sería entonces una fusión del principio de soberanía del pueblo, aunque contradiciendo su carácter soberano al ponerle límites, y el principio del constitucionalismo o de primacía de las leyes, de las libertades reconocidas en ellos, los derechos y las garantías individuales del ciudadano. Este principio del constitucionalismo plasmado en el Estado de Derecho se enarbola como precondition necesaria (aunque no suficiente) de la propia posibilidad y existencia del ejercicio de la democracia. Entonces, la soberanía política -que es la voluntad popular en ejercicio- se encontraría en un plano inferior respecto de los límites prefijados por las normas jurídicas.

Pero, como hemos visto, lo que permanece oculto en esta concepción es que las referidas normas fueron producto del creciente poder de la burguesía y su ascenso al poder en la modernidad. Esa opacidad sólo fue factible en la medida de la hegemonía también en el dominio mundial con la subordinación de otras formaciones nacionales y del dominio social de este sector hacia el interior de los Estados.

No obstante, también fue asimilable en la medida en que los aparatos institucionales/constitucionales fueron permeables a que, a través de las luchas de los pueblos, estos sectores fueron ampliando las conquistas de nuevos derechos. Como es el caso -entre tantos otros- de los derechos laborales, no contemplados originalmente (o incluso prohibidos expresamente, como el de conformar sindicatos, por ejemplo) ni en el constitucionalismo liberal, ni entre los “derechos del hombre y el ciudadano” y sin embargo hoy se reconocen en la mayoría de los ordenamientos jurídicos con rango constitucional.

En su versión más extrema, como la de Hans Kelsen, el poder constitucional únicamente se legitima a través del encuadramiento lógico-normativo. El ejercicio del poder político se tiene que limitar al cumplimiento de las leyes. Como vimos, hay en esto una construcción histórica (límites impuestos por la burguesía al poder omnímodo del absolutismo), pero también una cuestión de poder, la sacralización de la propiedad privada y otros derechos que generan las desigualdades, siendo fundamento de la diferenciación social, consustancial a la dinámica del capitalismo.

La valoración de las democracias en su despliegue mundial:

Con la caída del muro de Berlín se ha dejado atrás la perspectiva bipolar del poder mundial con una alta tensión entre dos sistemas: por un lado, el capitalista -que después de las guerras mundiales tenía una clara hegemonía del imperialismo norteamericano- y el mundo del socialismo realmente existente, cuya hegemonía era ejercida por la Unión Soviética. Asimismo, aparecía en el horizonte la lucha por la autonomía y la emancipación de los estados nacionales del tercer mundo, cuya enunciación fue precozmente advertida por el peronismo al formular la *tercera posición* y a lo largo del tiempo fue generando sus puntos de articulación hasta el *Movimiento de países no alineados*.

Se produce entonces el abandono del keynesianismo y el estado de bienestar de la escena histórica, dejándose atrás el período de menor desigualdad social del capitalismo. Este Estado benefactor en los países centrales fue producto de una conjunción de factores (políticos y estructurales) entre los cuales destacamos la creciente organización de los trabajadores que impuso condiciones al estado burgués, la amenaza del fantasma del comunismo que después de la Segunda Guerra Mundial se extendía a media Europa y que siempre era un modelo de referencia para las clases populares, las crisis cíclicas de sobreproducción que había puesto a los economistas a reformular el rol del Estado, planteando la funcionalidad para el despliegue del sistema de salarios que permitieran a los trabajadores acceder al consumo masivo. Estos condicionamientos al capitalismo quedaron lugar al Estado de bienestar, comprueban la tesis del pensador egipcio Samir Amin(2004) en cuanto sostiene que el capitalismo solo funciona mejor mientras más reguladoo condicionado se encuentre.

En los países del entonces denominado *Tercer Mundo* y en particular en nuestro país también se dio un Estado de Bienestar, pero de naturaleza distinta. Pues éste significó unaruptura con la división internacional de la producción y el trabajo del orden mundial del capitalismo, que requería la primarización de nuestra economía. Su modelo decondicionamiento del gran capital dirigido desde el Estado, hizo que el capitalismo se desnaturalice, rompiendo su tendencia a la concentración y la desigualdad. Por eso también aquí fue el momento de menor desigualdad social.

Sin embargo, tras la caída del muro y la implosión de la Unión soviética, avanzó apresuradamente la idea de un definitivo triunfo del capitalismo y la idea de un mundo unipolar, con los Estados Unidos como única potencia hegemónica. Se decretó así “el fin

de la historia” (Fukuyama, 1992).

En ese marco, surge la idea de instituir, defender y controlar que todo el mundo se adapte a un régimen democrático, entendido éste como un procedimiento formal establecido conforme a los criterios de los países occidentales noratlánticos. Así, división de poderes, elecciones para determinación con régimen electoral abierto con varios partidos compitiendo entre sí, alternancia en los mismos en la conducción del gobierno, atenuación del presidencialismo, entre otro, se convirtieron en los parámetros establecidos para adecuarse a la lógica de lo democrático.

En esa línea se inscribió la reforma constitucional argentina de 1994 que fue funcional al neoliberalismo en el mundo -o al menos no pudo detener la ola neoliberal (Benente et al., 2015, p. 192). En efecto -en línea con lo señalado anteriormente- allí se reconoció el régimen de los partidos políticos con rango constitucional y con la obligación del Estado en su sostenimiento económico, para garantizar la alternancia sosteniendo la imposibilidad de reelección indefinida del Presidente -más allá de haberse incluido la posibilidad de reelegir una vez en forma consecutiva, se lo hizo también reduciendo el tiempo del mandato-. Por otra parte, se incluyeron nuevas instituciones como la del Jefe de Gabinete de Ministros que, al menos en las intenciones de sus impulsores, iban en sintonía con la idea de atemperar el régimen presidencialista argentino.

En términos de los nuevos parámetros mundiales, también la reforma fue en línea con estas ideas al reconocer un nuevo sujeto en el ordenamiento jurídico constitucional argentino. Así como la Constitución de 1853 reconocía al ciudadano y la de 1949, al trabajador, el texto constitucional de 1994 nos reduce a la condición de consumidores, única virtud individual que pareciera emerger en la globalización.

Pues, en el plano económico, a partir de la hegemonía norteamericana surgió la iniciativa de construir un nuevo sistema de dominación al que podemos llamar globalización, que no solamente contó con la potencia militar de EE. UU. como estado gendarme, sino que también aparecieron en el escenario, con un enorme peso político y social, los Grupos Económicos Transnacionales. Un actor trascendental en tanto causa de las problemáticas sociales, políticas, económicas y ambientales, incluso de los países centrales, como lo demuestra su deslocalización. En efecto estos grandes conglomerados, construyeron un sistema mundial constituido en un único gran mercado,

en el que sus intereses prevalecen independientemente del destino de las de los ciudadanos o pueblos del mundo.

De modo que luego de la caída del Muro de Berlín, surge claramente la doctrina neoliberal. Había que crear otro sentido común a la sociedad. Así como el liberalismo fue la ideología de la burguesía noratlántica u occidental en su proceso ascendente en la consolidación de los estados nacionales constitucionales –que formateó el sistema mundo a partir de la conquista de América con una desigual, racista y patriarcal división internacional del trabajo y de la producción- el neoliberalismo apareció en escena, como la ideología de la globalización.

Ya en el último cuarto del siglo XX, las elites transnacionales habían comenzado a estrechar lazos a partir de la Comisión Trilateral (1973) y de la creación de espacios paradebatir las nuevas necesidades del capital, frente al ocaso del mundo de dos grandes polosde poder, como el Foro Económico Mundial de Davos convertido en emblema del nuevoordenamiento mundial al que llamamos globalización y desde donde empiezan a surgir los primeros embates contra los Estados nacionales. Las políticas neoliberales que surgieron de allí fueron plasmadas en el dudoso o mal llamado *Consenso de Washington*, que impulsó la ola desreguladora, es decir el abandono de toda función regulatoria del Estado, deviniendo en un simple garante del funcionamiento de libre circulación del capital, de acuerdo con las “espontáneas” leyes del mercado.

Así, las políticas neoliberales han sido una necesidad del capital en el proceso de reformulación de las condiciones de la dominación a escala mundial, en el contexto abierto tras la caída del muro de Berlín, con el objetivo claro y concreto del aumento de las ganancias del capital. Se trata de la implementación de recetas políticas aplicables indistintamente a cualquier Estado constitucional del mundo, en el marco de un proceso de reestructuración del capital en el que, a partir de la hegemonía del capital financiero, logra un doble proceso de emancipación, tanto de los Estados nacionales como del trabajo. Pues, logra reproducirse a sí mismo en múltiples y diversos instrumentos financieros que producen una superproducción de capitales que no tiene correlato con la producción de bienes y servicios. La conocida hipertrofia o burbuja financiera (Katz, 2011, párr. 2) que impone su lógica al capital productivo.

Así, el neoliberalismo se caracteriza por la exacerbación del individualismo y por el traslado de las relaciones de mercado a todos los órdenes de las relaciones

humanas. Es de esta manera que se desentiende de las consecuencias sociales, políticas, económicas incluso ambientales del despliegue de este modo particular de capitalismo, cuyo eje principal es el gran capital financiero.

Para autores de esta línea de pensamiento, como Milton Friedman (1962):

El problema básico de la organización social es cómo coordinar las actividades económicas de un gran número de personas. Fundamentalmente existen sólo dos modos (...) [u]na es la dirección centralizada que implica el uso de la coerción – la técnica del ejército y del moderno Estado totalitario-. La otra es la cooperación voluntaria de los individuos –la técnica del mercado- (p. 12/13).

En esa línea Hayek, uno de los padres de esta corriente neoliberal, fundamenta en la lógica de un neodarwinismo brutal la preponderancia del mercado sobre el Estado:

todo sistema ampliado de cooperación tiene que adaptarse continuamente a los cambios de su entorno (...) la demanda, de que sólo deba ser cambios con resultados justos, es ridícula. Es casi tan ridícula como la creencia, que la organización deliberada de la reacción a estos cambios puede ser justa. Sin desigualdad (...) la humanidad no hubiera podido alcanzar nunca su grandeza ni pudiera mantenerla hoy (en Mittelman, 2002, p. 165).

Se trata de autores también aclamados por el anarcocapitalismo actual que incluso va aún más allá, en tanto es una corriente que empieza a distanciarse y cuestionar las ideas neoliberales, en cuanto entienden que cualquier forma de intervención estatal en el mercado, por más mínima que sea, es inaceptable desde una perspectiva libertaria, tal como sostiene Murray Rothbard (1962).

De otro lado, Zaffaroni (2022) llama a este nuevo orden de poder planetario, el programa del neocolonialismo financiero donde la economía se ha financierizado y las corporaciones del hemisferio Norte tienen como rehenes a los dirigentes políticos. Entiende así que han caído los obstáculos éticos y legales dando forma a un totalitarismo financiero que tiene una naturaleza criminal (pp. 85/86).

La insatisfacción con la democracia:

El fenómeno de la “insatisfacción democrática” ha sido observado, medido y utilizado con cierta frecuencia en los últimos tiempos, tanto desde el enfoque académico, cuanto desde la perspectiva política. Intentaremos abordar una parte de estas miradas desde nuestro *locus* de enunciación, un pensar situado donde la perspectiva es constituyente de la teoría que se produce y no una mera abstracción mundializada que reproduce la teoría

producida en otras latitudes.

Los años '80 y '90 estuvieron cruzados en la mayoría de los países de Latinoamérica por los procesos de restauración democrática. Se trató más bien de democracias formales, desarrolladas en base al cartabón de la lógica noratlántica. Esto fue complementado por una producción académica donde con frecuencia, se abordaba como tema principal la transición democrática, en muchos casos denominada “la tercera ola” (Huntington, 1994).

Ya entrado el siglo XXI, estudios académicos -de aquellos que no cuestionan la perspectiva del sistema- han virado hacia la conceptualización de calidad de la democracia. El rodaje y la estabilidad de esas democracias formales ya produjeron sus propios resultados, en algunos casos satisfactorios, en otros no tanto. El proceso de cambio de forma de gobierno ya no despierta mayor interés académico, porque la democracia liberal y su régimen republicano se ha extendido. Más allá de algunas aventuras golpistas, de nuevo y de viejo tipo, que no se prolongaron demasiado en el tiempo, casi todos los países latinoamericanos se encuentran gobernados por sistemas democráticos. Es entonces que el objeto de estudio de la producción universitaria se orienta preminentemente al rendimiento de las nuevas democracias. Uno de los temas centrales, en este sentido, es la cuestión de la calidad democrática.

Cada vez más trabajos se dedican a examinar el funcionamiento de las democracias y a evaluar su calidad atendiendo a ciertos patrones o estándares, que generalmente están trazados por la colonialidad del conocimiento y que suelen ser funcionales a los intereses de legitimar una democracia que no rompa con el *statu quo* de las relaciones asimétricas propias de la globalización.

Pero, inclusive en los análisis sistémicos, que parten de una conceptualización consensuada de la democracia en términos meramente formales, no hay acuerdo en torno a la definición de cómo pensar la calidad democrática, es decir, cada autor acude a diferentes parámetros para analizar y evaluar el nivel de calidad, de eficacia, de satisfacción. Independientemente de cuales sean los factores que se utilicen de parámetros, la pregunta central que podemos hacernos es: ¿qué calidad de democracia estamos construyendo? ¿Cuál es la confianza de los ciudadanos en sus instituciones democráticas? ¿Cómo perciben los latinoamericanos sus procesos democráticos?

No obstante, las divergencias metodológicas o las perspectivas políticas, existe

consenso entre los autores, aunque lo analicen con disímiles contenidos, que para medir la satisfacción y la insatisfacción de la democracia hay que tener en cuenta factores económicos y políticos.

En este sentido, autores como Mateos Díaz (2014) y Barreda (2011) han intentado abordar qué factores determinan en la satisfacción con el funcionamiento de la democracia. Coinciden en dos elementos: el rendimiento económico y el rendimiento del sistema político, donde incluyen, el funcionamiento de instituciones políticas, la confianza en ellas, la valoración sobre las personas si están de acuerdo o no con la democracia como sistema de gobierno, o cómo consideran la eficacia de la democracia en su país. Además de las dimensiones relativas a los procedimientos democráticos y al control del poder político, también se incluyen indicadores, como pueden ser la igualdad socioeconómica o distribución del ingreso, el nivel de bienestar o la justicia social.

Hilando más fino podemos sostener que, desde una perspectiva de las ciencias políticas: la calidad de la democracia se ha medido en base a (i) derechos políticos, libertades civiles, gobernabilidad, representación y participación ciudadana (Corbetta y Pérez-Liñán, 2001), o (ii) derechos civiles efectivos, participación efectiva y competencia efectiva (Altman y Pérez-Liñán, 2010), o (iii) derechos Políticos y libertades civiles (Mainwaring y Pérez-Liñán, 2008). Junto con estas variables, otras investigaciones han incorporado niveles de corrupción, igualdad socioeconómica, satisfacción ciudadana, decisión electoral y accountability, entre otras” (Sahueza et al., 2015, pp. 87/88).

Antes de seguir, aclaremos que en este tipo de índices se suele introducir algunas variables que a nuestro criterio son encuadrables en la colonialidad del conocimiento (Lander, 2000) y hacen a la funcionalidad de los intereses dominantes. Se trata de valoraciones altamente subjetivas en su medición, no obstante ello, son considerados entre las principales a la hora de evaluar la legitimidad y la satisfacción democrática. Nos referimos a lo que se denomina como “cultura política”, que -despejada de todo argumento *ad hoc*- no es otra cosa que la adecuación entre las creencias de una sociedad sometida a la condición de periférica y las lógicas de la autopercebida “civilización occidental”. Por otro lado, encontramos la llamada “corrupción”, que es medida en base a la percepción de la sociedad y por ende tiene fundamento en las constantes denuncias -reproducidas de modo múltiple y permanente- contra los gobiernos, específicamente,

con los que tienen raigambre popular.

Sin embargo, la lógica de la legitimidad de las democracias no puede depender de los índices de confianza de los mercados, ni de la percepción de los ciudadanos en que el gobierno está haciendo las cosas bien, en cada coyuntura determinada.

Ya Easton (1953) distinguía entre el apoyo difuso y apoyo específico. En todo caso, la confianza del pueblo depende más que sobre una etapa específica, altamente condicionada por la acción de los medios masivos y las redes sociales, por la confianza (que parte de la concepción política) de que, aun percibiendo la crisis, el sistema político está en condiciones de superarla. Es decir, una cuestión es la insatisfacción coyuntural en una cuestión específica y otra, es la falta de apoyo al sistema político mismo, como mejor fórmula para responder a las necesidades.

Hechas estas aclaraciones, podemos observar según surge las mediciones de Latinobarómetro (2023) que “el punto más bajo de apoyo a la democracia se registró en 2018 (48%) manteniéndose en esos niveles hasta 2023 (48%)” (p. 19), lo cual ha llevado a esa corporación a titular su informe de ese último año como “La recesión democrática en América Latina” (p. 1).

En el mismo sentido, se ha dicho que:

En todo el mundo, la democracia se encuentra en un estado de malestar. A mediados de la década de 1990, la mayoría de los ciudadanos de los países con datos de series temporales (América del Norte, América Latina, Europa, África, Oriente Medio, Asia y Australasia) estaban satisfechos con el desempeño de sus democracias. Desde entonces, la proporción de personas "insatisfechas" con la democracia ha aumentado alrededor de más de un 10%, del 47,9% al 57,5%. (Foa et al., 2020, p. 2)

Así en el informe 2020 de Pew Research Center, se ha concluido que “el descontento con el funcionamiento de la democracia es común en muchos países del mundo. En los 34 países encuestados, una media del 52 % está insatisfecha con el funcionamiento de su democracia” (Wike y Schumacher, 2020, p. 7).

En síntesis, podemos decir que “organizaciones especializadas en la investigación de opinión pública más influyentes de la región coinciden en señalar que ha aumentado el descontento, la insatisfacción ciudadana y la desconfianza hacia las instituciones políticas” (Monsivais-Carrillo, 2020, p. 152). Se observa así lo que hemos denominado el fenómeno de la insatisfacción con la democracia, lo cual nos lleva a abordar algunos de los problemas que se constituyen en desafíos para revertir la

tendencia hacia la ilegitimidad de las actuales democracias constitucionales.

Pensar los desafíos actuales de las democracias constitucionales:

Después de casi medio siglo de instalación de sistemas democráticos en casi toda América Latina, la región sigue siendo el continente con más altos niveles de desigualdad del mundo (BID, 2024). Este solo hecho habilita a que nos hagamos la pregunta sobre el sentido de la democracia en su aspecto económico. En efecto las desigualdades y las injusticias sociales son la justificación más clara y contundente del surgimiento de eso que hemos dado en llamar, insatisfacción democrática.

La democracia en América Latina presenta una paradoja: es la única región del mundo donde existe una combinación de regímenes democráticos en la casi totalidad de los países que la integran, con amplios sectores de su población viviendo por debajo de la línea de la pobreza (cerca del 30% para 2017, según laCEPAL, 2016), la distribución del ingreso más desigual del mundo, las tasas de homicidios más elevadas del planeta y muy altos niveles de corrupción (Zovatto, 2018, p. 4).

La visualización de problemas económicos como los más relevantes es una constante en los países de la región, por encima de la inseguridad u otras variables que suelen ser sobredimensionadas. En una investigación realizada por Latinobarómetro (2017) en varios países de nuestra América, se evidencia que el 23% por ciento de los latinoamericanos consultados afirman que el principal problema del país es de naturaleza económica (salarios, empleo, inflación, entre otras), mientras que otro 11% adicional señala a la economía en general o la situación financiera. Es decir, el 34%, uno de cada tres latinoamericanos, afirma que el principal problema que enfrenta su país es de tipo económico (p. 58).

Las miradas superficiales y acríicas suelen asociar los problemas económicos a los niveles de corrupción o bien a ciertas políticas públicas puntuales, basadas en lógicas donde no se le da la preminencia al mercado. De este modo, se soslaya los condicionamientos de la estructura excluyente del capitalismo en esta etapa histórica, que cruzan globalmente a todo el mundo.

En nuestro país, la explicación política y mediática de los sectores reaccionarios del aumento sideral de la pobreza y la exclusión, se basa en considerar que las políticas “populistas” fueron gastando por encima de las posibilidades, sumadas a la corrupción

como constante, se convirtieron, a la larga, en una gran fábrica de pobres. Nosotros, al contrario, consideramos que para pensar las raíces económicas de la insatisfacción democrática, tenemos que remontarnos a la destrucción del proyecto nacional de la Argentina industrial que consolidó el peronismo originario con eje en los trabajadores. Desde el golpe de 1955 en adelante, los sectores dominantes no ahorraron ningún tipo de acciones (bombas, proscripciones, prohibiciones, encarcelamientos, torturas, fusilamientos, desapariciones) para imponer sus intereses, de modo de terminar con el proyecto económico industrialista con trabajadores empoderados y con derechos.

El punto culmine de este proyecto es posible situarlo el 24 de marzo de 1976 en el comienzo de la última dictadura, en cuyo genocidio se desapareció a más de 30.000 personas. El ciclo dictatorial inaugurado por Videla y Martínez de Hoz no solo hizo crecer exponencialmente la deuda externa que “pasó de 7,8 mil millones de dólares a 46,5 mil millones, sumando los atrasos de intereses y la deuda militar, según cálculos del Banco Mundial” (Brenta, 2022, párr. 2) convirtiéndose en un determinante de nuestra economía, sino también fue construyendo la ingeniería jurídica en Argentina, de las nuevas condiciones de la dominación en la etapa globalizante.

Entonces, la discusión que vuelve a presentarse es si este capitalismo que prevalece en todo el mundo, lo conducen las leyes del mercado o bien las leyes emanadas de los Estados.

El capital, mucho más en la actualidad de la globalización con la dimensión mundial del poder de los Grupos Económicos Transnacionales, requiere de respuestas sólidas, con espalda suficiente, con peso específico como para que no destruya cualquier alternativa emancipatoria. Sin embargo, en la globalización los límites del Estado nacional para controlar la economía en beneficio del pueblo se ponen de manifiesto, no solo con el inédito salto tecnológico sino sobre todo con el:

surgimiento de nuevos poderes, por encima de los Estados nacionales (...) desde monopolios [a] fondos de inversión que, con hacer un movimiento financiero desde una computadora, cambian de un país a otro y producen una devaluación que conduce a millones a la miseria (Fernández, 2022, párr. 19).

La aceptación de esta lógica, los condicionamientos que imponen los grupos económicos que se benefician del intercambio mundializado, el aplastamiento de los salarios (además de los derechos) que ha generado el fenómeno novedoso de trabajadores en relación de dependencia (empleo formal y registrado) que están por

debajo de la línea de pobreza, sumados a los enormes contingentes de excluidos que tienen que rebuscarse en su trabajo informal en una economía de pobres para pobres, lo que va generando de una interpelación cada vez mayor de la eficacia de la democracia. En términos estrictamente económicos, el balance de 40 años de democracia puede resumirse en que, para la gran mayoría de los argentinos, la democracia lejos de significar un mejoramiento de sus condiciones de vida, fue un empeoramiento. Es cierto que esta calificación de los años de gobiernos democráticos en un único bloque es injusta, por lo menos con los intentos de tomar otro camino que se produjeron en su seno. Sin embargo, no deja de ser interesante para pensar cómo la economía contribuye para un proceso de insatisfacción democrática.

Por consecuencia, puede decirse que actualmente los Estados carecen de instrumentos adecuados y apropiados para dar respuesta a las múltiples necesidades que tiene la sociedad, lo cual redundará en la crisis democrática, pero tiene sus orígenes en la profunda concentración, cada vez más acentuada, de la riqueza en todo el planeta (Fernández, 2022, párr. 22). Cuestión profundizada con la pandemia de 2020, pues mientras los diez hombres más ricos del mundo duplicaban su fortuna, los ingresos del 99% de la población mundial se deterioraban a causa de la COVID-19 (Oxfam Internacional, 2022, p. 8).

Ahí es donde cabe la pregunta si con el instrumental del poder actual y sus modelos institucionales se puede dar respuesta a la insatisfacción democrática generada por la desigualdad y en ese marco, pensar qué tipo de ingeniería institucional necesitan los Estados para hacer frente a estas nuevas formas de ejercicio del poder en el mundo. Nuestras constituciones liberales y las instituciones que crearon, están pensadas para otro tiempo y ponen límites a la idea del poder omnímodo de una persona. En este sentido, si el Estado de derecho es concebido como una forma de ponerle límites al poder (y su tendencia a convertirse en absoluto) podríamos preguntarnos a qué poder hoy -en los tiempos de la globalización- es preciso ponerle límites. ¿No son en la actualidad los gigantescos Grupos Económicos Transnacionales una forma de concentración de poder que tiende a lo absoluto? ¿Por qué el orden constitucional se repite a sí mismo en la idea que únicamente se debe limitar a la concentración del Poder Ejecutivo elegido popularmente? Estas son tan sólo algunas de las preguntas en las que la teoría de la división de poderes, difícilmente logre superar el examen.

En este sentido, de Sousa Santos (1991) nos advierte sobre “la emergencia de nuevos particularismos jurídicos (...) que, al crear auténticos enclaves personales con estatutos jurídicos propios, neutralizan o eluden la aplicación del derecho general del país” (p. 19, párr. 3). Así, los conglomerados económicos más grandes imponen sus reglas al resto de las empresas, pero más aún, logran imponer sus normas a los propios Estados constitucionales. El autor señala la tensión creciente entre el derecho geocéntrico de los Estados-naciones y el nuevo derecho egocéntrico de los agentes económicos transnacionales, advirtiéndolo sobre:

la emergencia de nuevos particularismos estructuralmente semejantes a los estatutos personales y corporativos de la sociedad antigua y medieval descritos por Weber. Tal como los antiguos grupos de status, las empresas multinacionales y las asociaciones económicas internacionales tienen un derecho propio que regula sus negocios donde quiera que ellos tengan lugar y cualesquiera que sean las leyes nacionales allí vigentes. Las nuevas formas de particularismo, corporativismo y personalismo se caracterizan aun por el hecho de que este derecho mundial es forjado según los intereses de las empresas o bancos más poderosos. (De Sousa Santos, 1991, p. 20)

En síntesis, la lógica y la actuación de estos grupos económicos transnacionales, carece de toda regulación dentro de la ingeniería jurídica estatal, constituyendo una clara problemática actual en los Estados constitucionales pues empujan –aunque a veces no lo logran– a los gobiernos surgidos de la voluntad popular a ser meros administradores de las crisis o estallidos financieros.

A ello debe sumarse el mecanismo del endeudamiento externo, con capitales especulativos privados que concentran mayor poder que los propios Estados y que también le imponen sus reglas, o bien a partir de la actuación de organismos multilaterales de crédito, que son una forma de cesión de la soberanía nacional en la toma de decisiones en el marco de la institucionalidad constitucional estatal.

Por otra parte, y dejando de lado las raíces económicas de la insatisfacción, debemos referirnos a la judicialización de la política.

En ese marco, si volvemos a analizar la estructura de la división de poderes republicanos, podemos decir que el Poder Judicial es el más conservador y corporativo, incluso desde su origen. Hemos hablado ya del modelo tomado por Montesquieu del aristocrático sistema británico. En ese esquema institucional el poder judicial funciona no sólo como control de la legalidad, sino que actúa en realidad como un techo

contra los supuestos riesgos del despliegue del poder popular. Una elite judicial, basada en posiciones sociales y económicas, es la mejor garantía de la preservación de los privilegios.

En todo caso, esta función del Estado está pensada como una determinación institucional que se atiene a los valores del *statu quo* en la interpretación de las leyes que emanan de un parlamento constituido sí por principios democráticos. La clave de esta mirada conservadora está planteada desde el origen de esta institucionalización en un poder judicial que jamás esté cruzado por la decisión popular, por eso se suele concebir como un contrapoder que además se arroga la atribución de tener la última palabra en las cuestiones de constitucionalidad.

Así, el fenómeno de la judicialización de las decisiones políticas se ha convertido sobre todo en la región latinoamericana un claro desafío de los Estados constitucionales actuales, cuyos casos paradigmáticos son Brasil y Argentina. Algunos autores denominan este fenómeno como *lawfare* o guerra judicial y mediática, tomando el concepto esgrimido en un artículo escrito a principios de este siglo por un General de la Fuerza Aérea norteamericana, Charles Dunlap (2015), que lo retoma de manuales de estrategia militar de fines del siglo pasado.

Según Vollenweider y Romano (2017, párr. 1), el *lawfare* es el uso indebido de instrumentos jurídicos para fines de persecución política, destrucción de imagen pública e inhabilitación de un adversario político. Así, combina acciones legales que son precedidas por una intensa cobertura mediática para presionar al acusado –incluyendo su entorno familiar– de forma tal que sea más vulnerable a las acusaciones carentes de pruebas y en cuyos procesos no se respetan los principios liberales elementales del debido proceso, como la presunción de inocencia y la defensa en juicio, entre tantas otras garantías constitucionales vulneradas. El objetivo es deslegitimar, desgastar, acorralar a determinados referentes políticos para reducir el caudal electoral de los procesos populares e incluso, declarar prácticamente muertos civiles a sus referencias. Sin contar con el efecto disciplinador hacia el resto.

Estamos hablando del complejo uso político -para intereses específicos- de la instalación de la lógica generalizada de corrupción de los gobiernos, pero con un especial hincapié en los que no responden al dominio absoluto del mercado. Muchas veces la instalación de esa idea de corrupción generalizada implica un forzamiento de

la legalidad liberal, a través de un mecanismo que se reproduce de un país a otro con los mismos patrones, dimensión que ha sido considerada en el concepto de *lawfare* (Zaffaroni, 2022). La utilización de un tridente ofensivo mediático, político y judicial para la persecución y condicionamiento de aquellos que no se adecúan a los mandatos preeminentes del capital financiero hegemónico.

En nuestro sistema institucional, el poder judicial -que es el menos regulado constitucionalmente de los tres poderes del estado- incluye además como novedad a este fenómeno, la atribución de competencias propias de otros poderes del Estado a través de decisiones jurisdiccionales. Es decir, actúa como un suprapoder que, abandonado la vieja doctrina de la Corte relativa a las *cuestiones políticas no justiciables*, adopta directamente decisiones políticas privativas de los otros poderes del Estado, en materias que van desde administración de exportaciones e importaciones, medidas adoptadas en el marco de la emergencia por COVID, hasta de cómo debe integrarse la representación parlamentaria en el Consejo de la Magistratura, precisamente el órgano de designación, control y remoción de los magistrados judiciales, cuya composición numérica no es definida en el texto de constitucional de la reforma de 1994 que creó inacabadamente esta institución.

Pues no solo se ejerce el poder punitivo sino sobre todo el de control de constitucionalidad difuso -cuya creación en nuestro sistema es pretoriana, no es un mecanismo taxativamente normado en la Constitución-, esto es, que cualquier juez de cualquier instancia y materia, puede ejercerlo. De este modo, se ha venido utilizando como una verdadera atribución de legislación por parte del Poder Judicial, mediante decisiones que tienen efectos *erga omnes* (para todos) mientras que sólo debiera tener efectos *inter partes* (sólo para quien es parte en un caso que llega a su conocimiento). Así, a través de fallos judiciales se han derogado con efectos generales, leyes sancionadas por mayorías parlamentarias con representación popular y se ha retornado la vigencia, por caso, de la propia Ley del Consejo de la Magistratura -que había sido derogada hacía más de 20 años por el Congreso Nacional- para que el Presidente de la Corte lo sea también del referido Consejo.¹

¹ En autos: “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ EN -ley 26.080 -dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento”, sentencia de fecha 16/12/2021, disponible en <https://www.csjn.gov.ar/archivo-cij/nota-38609-La-Corte-declar--la-inconstitucionalidad-de-la-ley-que-regula-la-integraci-n-y-el-funcionamiento-del-Consejo-de-la-Magistratura.html>

En efecto, el proceso de judicialización de la política en Argentina, ha sido advertido en instancias que trascienden las fronteras nacionales, tal como lo ha denunciado y observado la Relatora Especial de la ONU sobre la Independencia de Magistrados y Abogados que señaló que “el nombramiento judicial por decreto presidencial sienta un peligroso precedente al politizar dichos nombramientos, erosionando la transparencia y limitando las vías de escrutinio público y de impugnación” (2025, párr. 3). Así, entiende que la intromisión del Poder Ejecutivo en el nombramiento y traslado de jueces, comprometen seriamente la independencia de los magistrados, ante el decreto de Milei que designaba jueces en la Corte Suprema, máximo tribunal de la Nación, repitiendo el intento de Macri en 2019.

Sin embargo, aclaremos una vez más, que la independencia de los jueces solo pensada en función de la institucionalidad creada por la Revolución francesa, entiende que puede únicamente ser afectada -como sucede en este caso- por el Poder Ejecutivo, como rémorade la disputa burguesa contra la concentración de poderes del absolutismo. Sin embargo, en la actualidad de los Estados constitucionales, son los poderes fácticos, los poderes económicos concentrados a nivel nacional y trasnacional los que han cooptado seriamente los ámbitos jurisdiccionales de toma de decisiones.

Ello requiere de nuevas herramientas jurídicas y constitucionales para estas novedosas relaciones de poder, que, asimismo -en el caso argentino- han garantizado una concentración mediática que no tiene antecedentes en otros Estados de la región y del mundo. La Corte ha dicho en oportunidad de declarar la constitucionalidad de la Ley de Servicios de comunicación audiovisual sancionada por amplias mayorías del parlamento durante el gobierno de CFK, que una sociedad mal informada no es enteramente libre, no puede elegir libremente las opciones políticas y por lo tanto, no es democrática. Sin embargo, la aplicación de la ley se suspendió mediante medidas cautelares en sede judicial, durante más tiempo de lo que dura el propio mandato constitucional de los cargos electivos de Presidente y legisladores. Además, con posterioridad a tal pronunciamiento, el conglomerado mediático que intentaba eludir la reglamentación de la legislación que obligaba a desmonopolizar los medios, lejos de reducirse, amplió su espectro hacia las telecomunicaciones, conformando un poder todavía más fuerte que condiciona a los gobiernos constitucionales futuros, de cualquier orientación. De hecho, la ley fue derogada por decreto en el gobierno siguiente, al cual impulsaron con toda la

dimensión de su aparato comunicacional. Tal es la capacidad de los grupos económicos concentrados de eludir o modificar las reglas de los poderes constitucionales.

Esta articulación del poder judicial y el poder mediático, es sin dudas un actual escollo de los Estados que deben reglamentar su actuación, que condiciona la voluntad popular y los poderes de ella surgidos. Pues para Zaffaroni (2022) hoy los oligopolios mediáticos asumen en esta nueva versión totalitaria la función de los viejos partidos únicos: manejan y desconciertan a las sociedades en permanente campaña las 24 horas del día para fabricar candidatos virreyes que destruyen las economías a través del endeudamiento y otras macro-estafas financieras. A ello debe añadirse la inversión en redes sociales, con enorme alcance (etario, social, cultural) e indescriptible velocidad, para la circulación de noticias falsas, videos/audios adulterados con IA, que fomentan el odio a las referencias populares.

Consideramos que estos condicionamientos actuales a los poderes surgidos de la Constitución y de la decisión popular, conducen a un extendido desencanto con el propio sistema democrático que ha producido un reverdecer de opciones políticas de derecha totalitarias.

De modo que ese descontento democrático no solo tiene como vimos una dimensión económica, sino también política y cultural mediante los mecanismos antes mencionados. Ello sin soslayar como dijimos, la acción producida por los múltiples condicionamientos al Estado que van desde la actuación de los Grupos Económicos Transnacionales, la formidable concentración de la riqueza a escala planetaria, la usura de los *holdouts* (fondos buitres), las amenazas latentes de estallidos financieros con distintos instrumentos, el mecanismo estrangulatorio de la deuda externa, la imposición de políticas económicas de ajuste desde organismos multilaterales de crédito por fuera del Estado nacional (como el FMI al que acudió la restauración neoliberal en nuestro país en 2018), la fuga de capitales y la evasión impositiva, la economía bimonetaria cuando no directamente la dolarización, la reprimarización de nuestras economías y sobre todo, la inflación cuya causa apenas tiene que ver con la emisión monetaria como reza el credo neoliberal (y por tanto con la baja de salarios, asignaciones, subsidios del estado e inversión social en general, es decir el rol de un Estado presente y motor del desarrollo). Todo lo cual redundando en la profundización de las desigualdades sociales y abonando a la exclusión política de las mayorías populares.

Estos condicionamientos -en buena medida compartidos con el retorno del neoliberalismo y luego del anarcocapitalismo como el tubo de ensayo argentino actual- generaron un clima propicio para la emergencia de gobiernos, que más allá de sus intenciones, resultaron en la práctica moderados, pues actúan signados por la imposibilidad de modificar este andamiaje económico y jurídico neocolonial.

Lo cierto es que la imposibilidad de estos gobiernos de dar respuestas a las necesidades populares abre la brecha de una profunda crisis de representatividad a la que podemos entender como una “insatisfacción democrática” sobre la cual se instala la anti-política. Esta se extiende rápidamente como una mancha de aceite y es la base fáctica para el desarrollo de aventuras de una derecha contestataria y autoritaria. Desde Marine Le Pen o Giorgia Meloni en Francia e Italia, Trump en EE.UU., la pasada experiencia de Bolsonaro en Brasil y la actual de Javier Milei en Argentina, por solo poner algunos ejemplos ilustrativos.

Los condicionamientos estructurales producto de los términos de una situación de subordinación nacional, las formas particulares que aborda en el capitalismo periférico en estos tiempos de globalización y exclusión, la imposibilidad de respuestas de los gobiernos moderados frente a la situación, son algunas de las variables de un panorama en donde la democracia de la región, que parecía dejar atrás la pesadilla de las dictaduras militares que signaron el siglo XX, aparece como cuestionada o bien mirada con la mayor de las indiferencias.

El avance de la desigualdad, la carencia de instrumentos por parte de los Estados constitucionales para dar cuenta de las nuevas realidades y de los nuevos actores sociales, económicos, mediáticos, tecnológicos, etc., están poniendo en crisis la democracia (Fernández, 2022, párr. 16).

La política siempre ha sido disputa de intereses. La insatisfacción democrática tiene su base en la imposibilidad de los intereses populares de prevalecer sobre los intereses contrapuestos, de construir una contrahegemonía a los intereses de los poderes económicos concentrados. Sin duda esto requiere de una nueva solución a partir de una arquitectura constitucional que dé respuesta a los nuevos condicionamientos de estos poderes que hoy actúan en los estados constitucionales y cuya actuación es meramente fáctica, constituyendo la parte más importante del ejercicio del poder actual.

Podemos decir entonces que, si bien la insatisfacción tiene dos raíces (una de naturaleza económica y otra de naturaleza política), cuando se produce el desencanto, las

sociedades miran, una vez más, solo a los poderes del Estado.

Sobre este último punto pivotea la especial tarea de los medios masivos de comunicación, concentrados², desde donde se demoniza la política esmerilando el único poder democrático en el que interviene la decisión de la voluntad popular, como garantía para que prevalezcan los intereses de los grupos económicos.

Este es el caldo de cultivo de la idea de grieta, sobre la cual se fueron desplegando los discursos de odio y violencia que lograron sintonizar con la insatisfacción de una parte importante de nuestra sociedad y violentan hoy -tras 40 años- el pacto democrático de 1983, que consiste sustancialmente en resolver mediante métodos no violentos los problemas del país: es decir, a través de la prevalencia de una propuesta política concreta, abalada en un proceso electoral limpio y sin ningún tipo de proscripciones.

Una nueva ingeniería jurídica para superar los límites de los Estados y las democracias constitucionales actuales.

Es preciso señalar finalmente que replantearse los límites del Estado actual y sus modelos de despliegue institucional, no implica la necesidad de destruir al Estado mismo como forma de organización del poder. A estos extremos suele arribarse, tanto por derecha como por izquierda, que parten de una mirada axiológicamente negativa del Estado sin tomar en cuenta que puede ser un instrumento, un anclaje de la organización popular.

Pues si algo demostró la pandemia del COVID-19 es lo fallido del discurso neoliberal respecto a que el Estado es una presencia molesta -exacerbado por el anarcocapitalismo que plantea su eliminación- en tanto fueron los Estados los que no solo aportaron los recursos en ciencia y tecnología para crear la cura contra el coronavirus -diseminado por otra parte, con la alta velocidad de la que se jacta la globalización para la mínima porción de incluidos del mundo cosmopolita, sobre los cuales no se alzan los muros migratorios-sino también dieron una respuesta en materia de salud, ante la emergencia sanitaria mundial.

De manera que la discusión actual acerca de los desafíos de los estados y las

² Acaso el mejor ejemplo para ilustrar esto, y asimismo la actuación articulada con parte del poder judicial, sea la nota del diario *Clarín* de fecha 11 de septiembre de 2022, luego del intento de magnicidio de la ex Presidenta, titulado “Cristina, entre la bala que no salió y el fallo que sí saldrá”, recuperado de https://www.clarin.com/opinion/cristina-bala-salio-fallo-saldra_0_zjXMGS0HVE.html

democracias constitucionales, debe necesariamente partir del rol definitorio que ocupan frente a la corrección de las desigualdades que no son producto de la naturaleza del hombre, sino de decisiones políticas o de falta de decisiones políticas, frente a los poderes fácticos que carecen de toda regulación y son precisamente su causa.

La insatisfacción democrática es consecuencia de la prevalencia de los intereses de los grupos concentrados en cuyo poder no penetra el factor democrático. Los resultados socio-económicos son desoladores, más de la mitad de nuestro país se encuentra bajo la línea de pobreza (INDEC, 2024).

Ante la carencia de un proyecto nacional orientador, tenemos como consecuencia que ese desencanto democrático deviene en una fuerte crisis de representación que abona aún más a la mirada anti-política. El proceso de politización creciente iniciado en nuestro país en las primeras décadas de este siglo, parece estar colisionando finalmente con los límites de una creciente insatisfacción con el sistema democrático -cuyo combustible es el fogoneo despolitizador del discurso mediático hegemónico, hoy reproducido veloz y algorítmicamente en las redes sociales- puesto que la democracia formal demuestra, una vez más, que no logra transformar la realidad social de las grandes mayorías.

Por eso es necesario repensar lo público, lo constitucional, para lograr reformular los instrumentos de poder del Estado. Pues para que la democracia no decepcione generando insatisfacción, es preciso que prevalezca –por sobre los poderes fácticos- la voluntad de las mayorías, generando mayores niveles de igualdad y justicia (con la ineludible inclusión de una perspectiva transversal de género y otras diversidades) para todo lo cual debe constitucionalmente investirse de poder a las instituciones existentes (o las que deban crearse), y regularse/ limitarse a tales poderes fácticos que se resisten a las normas emanadas por los poderes del Estado -e incluso generan sus propias normas- y que los condicionan para dar respuestas a las necesidades de los pueblos.

Las ideas plasmada teóricamente albores del siglo XX y ensayada prácticamente en la Argentina actual, nos permite pensar que hay algo más atrás de la insatisfacción democrática que un mero malestar producto de la falta de respuestas inmediatas a necesidades reales o implantadas. El desafío de su respuesta no es sintonizar con el diagnóstico, sino como dijimos, ser capaces del desafío de reinventar, repensar, recrear

la democracia y su arquitectura institucional, desde nuestro propio sentir, pensar y caminarlatinoamericanos.

Referencias bibliográficas

- Alberdi, J. B. (2007). *Bases y puntos de partida para la organización política de la República Argentina*. Terramar.
- Álvarez, N. R. (2023). Influencias de la Modernidad y el eurocentrismo en la educación latinoamericana: un camino hacia pedagogías descolonizadoras. *Divulgatio*, 22, año 2023. <http://revistadivulgatio.web.unq.edu.ar/entradas-ejemplares/influencias-de-la-modernidad-y-el-eurocentrismo-en-la-educacion-latinoamericana-un-camino-hacia-pedagogias-descolonizadoras/>
- Amin, S. (2004). Geopolítica del imperialismo contemporáneo. En *Nueva hegemonía mundial. Alternativas de cambio y movimientos sociales*, CLACSO. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20100613083052/5amin.pdf>
- BID. Banco Interamericano de Desarrollo (2024). *Las complejidades de la desigualdad en América Latina y el Caribe*. Hoja Informativa. https://www.iadb.org/es/noticias/las-complejidades-de-la-desigualdad-en-america-latina-y-el-caribe?utm_source=PANTHEON_STRIPPED
- Barreda, M. (2011). La calidad de la democracia: Un análisis comparado de América Latina. *Política y gobierno*. XVIII, 2, pp. 265-295. Recuperado de <https://www.scielo.org.mx/pdf/pyg/v18n2/v18n2a3.pdf>
- Benente, M., Ramallo, M. y Unger, J. (2015) Constitucionalismo y Neoliberalismo. *Periferias*, 23, pp. 175-193. https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/69772/CONICET_Digital_Nro.a_d_cb1c41-64f0-4637-a548-9f26364a8b5a_A.pdf?sequence=2&utm_source=chatgpt.com
- Brenta, N. (2022) La deuda odiosa de la dictadura. A 46 años del golpe. *Le monde diplomatique*, Siglo XXI. <https://www.eldiplo.org/notas-web/la-deuda-odiosa-de-la-dictadura/>
- Carpani, R. (1986). *Nacionalismo burgués y nacionalismo revolucionario*. Contrapunto.
- De Sousa-Santos, B. (1991). *Una cartografía simbólica de las representaciones sociales. Prolegómenos a una concepción posmoderna del derecho*. Nueva Sociedad,

- 116, pp. 18-38. <https://nuso.org/articulo/una-cartografia-simbolica-de-las-representaciones-sociales/>
- Dos Santos, T. (2011). *Imperialismo y dependencia*. Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Dahl, R. (2004). La democracia. *POSTData* (10). pp. 11-55. <https://revistapostdata.com.ar/index.php/postdata/article/download/456/434>
- Dunlap, C. Jr. (2015) Lawfare. En Norton Moore, J. et al. (eds.) *National Security Law*. pp. 823-838. https://scholarship.law.duke.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=6100&context=faculty_scholarship
- Easton, D. (1953) *The Political System. An Inquiry into the State of political science*, Working Paper de Kellog Institute for International Studies, New York.
- Fernández, C. (2022) *Estado, Poder y Sociedad: la insatisfacción democrática*. Clase magistral pronunciada en la entrega del doctorado *honoris causa*, Universidad Nacional del Chaco Austral. <https://www.pagina12.com.ar/420107-discurso-completo-de-cristina-kirchner-estado-poder-y-sociedad>
- Foa, R.S., Klassen, A., Slade, M., Rand, A. and R. Collins. (2020). *The Global Satisfaction with Democracy Report 2020*. Centre for the Future of Democracy. https://www.bennettinstitute.cam.ac.uk/wp-content/uploads/2020/12/DemocracyReport2020_nYqqWi0.pdf
- Foucault, M. (2008). *La arqueología del saber*. Siglo XXI.
- Friedman, M. (1962). *Capitalism and Freedom*. University of Chicago Press.
- Fukuyama, F. (1992). *El fin de la historia y el último hombre*. Planeta.
- García Linera, A. (2013). *Democracia, Estado, Nación*. Vicepresidencia del Estado Plurinacional. Presidencia de la Asamblea Legislativa Plurinacional. <http://www.vicepresidencia.gob.bo/IMG/pdf/democracia-estado-nacion-web-2.pdf>
- Held, D. (2001). *Modelos de democracia*. Alianza Editorial.
- Hobbes, T. (2003). *Leviatán*. Tomo I. La Página S.A./Losada S.A.
- Hobsbawm, E. (2009) *La era de la revolución: 1789-1848*. Crítica.
- Huntington, S. P. (1994). *La tercera ola: la democratización a finales del siglo XX*. Paidós ibérica.
- INDEC. Instituto Nacional de Estadística y Censos (2024). Condiciones de vida. Incidencia de la pobreza y la indigencia en 31 aglomerados urbanos. Primer

- semestre (Vol. 8, N° 21). Informes técnicos, Vol. 8, N° 220.
https://www.indec.gob.ar/uploads/informesdeprensa/eph_pobreza_09_241C2355_AD3A.pdf
- Katz, C. (2011). Las tres dimensiones de la crisis. *Ciclos en la historia, la economía y la sociedad*, 19 (38)
https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37352011000200001&lng=es&tlng=pt
- Koenig, M. (2019). *Democracia Plebeya. Multitud, pueblo y poder constituyente en Nuestra América*. Cooperativa editorial Azucena.
- Latinobarómetro (2017) *Informe 2017*. <https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>
 ----- (2023) *Informe 2023. La recesión democrática de América Latina*.
<https://www.latinobarometro.org/latContents.jsp>
- Locke, J. (2006). *Segundo tratado sobre el gobierno civil: un ensayo acerca del verdadero origen, alcance y fin del gobierno civil*. Tecnos.
- Naciones Unidas (2025). *Argentina: Experta de la ONU preocupada por el nombramiento de jueces de la Corte Suprema por decreto presidencial*. Comunicado de prensa. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2025/03/argentina-un-expert-concerned-appointment-supreme-court-judges-presidential>
- Mateos Díaz, A. (2014). La (in)satisfacción con el funcionamiento de la democracia en América Latina. *Iberoamericana*. XIV (54). pp. 169-173.
<https://doi.org/10.18441/ibam.14.2014.54.169-173>
- Monsivais-Carrillo, A. (2020) La indiferencia hacia la democracia en América Latina. *ÍCONOS Revista de Ciencias Sociales*. XXIV (66). enero-abril.
<https://doi.org/10.17141/iconos.66.2020.3469>
- Mignolo, W. (2000). La colonialidad a lo largo y a lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad. En Lander, E. (comp.). *La colonialidad del saber: Eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. CLACSO, pp. 34-52. <https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/sur-sur/20100708034410/lander.pdf>
- Mittelman, J. (2002). *El síndrome de la globalización*. Siglo XXI.
- Ortiz, T. (1996). *Política y Estado*. Estudio.

- Oxfam Internacional (2022). Las desigualdades matan. <https://oxfamlibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/621341/bp-inequality-kills-170122-es.pdf>
- Rosanvallon, P. (2017). La democracia del siglo XXI. *Nueva Sociedad*, 269, Mayo-Junio, pp. 148-162. <https://nuso.org/articulo/la-democracia-del-siglo-xxi/>
- Rothbard, M. (1962). *La ética de la libertad*. New York University Press.
- Rousseau, J. J. (2007). *El Contrato Social*. Gradifco.
- Sampay, A. (2012). *Constitución y pueblo*. Instituto Superior Dr. Arturo Jauretche.
- Sahueza, C., Cea Sánchez, C. y Guerrero Chinga, A. (2015). Democracia en Latinoamérica ¿Qué factores influyen en la satisfacción y apoyo a la Democracia?, *Fronteras*. 2 (1), pp. 85-113. <http://revistas.ufro.cl/ojs/index.php/fronteras/article/view/445>
- Tocqueville, A. (1835). *La Democracia en América*. <https://www.suneo.mx/literatura/subidas/Alexis%20de%20Tocqueville%20La%20Democracia%20en%20America.pdf>
- Vollenweider, C. y Romano, S. (2017) *Lawfare o la guerra judicial en Argentina y Brasil*. CELAG. <https://www.celag.org/lawfare-o-la-guerra-judicial-en-argentina-y-brasil/>
- Wallerstein, I. (2005). *Análisis de Sistemas-Mundo. Una introducción*. Siglo XXI.
- (2016). *El moderno sistema mundial I. La agricultura capitalista y los orígenes de la economía-mundo europea en el siglo XVI*. Siglo XXI.
- Wike R. y Schumacher S. (2020). *Democratic Rights Popular Globally but Commitment to Them Not Always Strong*. Pew Research Center. https://www.pewresearch.org/global/wp-content/uploads/sites/2/2020/02/PG_2020.02.27_global-democracy_REPORT.pdf
- Zaffaroni, E. R. (2022). Lawfare y Democracia en América Latina. En *Estado, Política y Democracia en América Latina*. Escuela de Estudios Latinoamericanos y Globales, ELAG / Página 12, pp. 80-90. https://americalatina.global/biblioteca/Libro_curso_internacional_final25-3.pdf